



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado



BICENTENARIO
PERU 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Unidos por el cambio"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023- 2021-MPLP

Tingo María, 23 de diciembre de 2021

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 16 de julio de 2021, la Carta N°25-2021-CIDU-MPLP/TM del Presidente de la Comisión de infraestructura y Desarrollo Urbano, que contiene el Dictamen N° 20-2021-CIDU-MPLP, que declara procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal de Regulación de Licencia de Edificación, Licencia de Demolición, conformidad de obra y declaratoria de Edificación en el distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, y aprobado con Acuerdo de Concejo N° 078-2021-MPLP, y;



CONSIDERANDO:

Conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su artículo 194 Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativos, político y económico de las municipalidades sean estas provinciales o distritales.

En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables. Este mismo cuerpo de leyes en su artículo 195 inc. 6 establece que, las Municipalidades Provinciales son competentes para planificar el desarrollo urbano rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo, el acondicionamiento territorial, y promover el saneamiento físico legal de los terrenos;

De acuerdo con lo señalado en el ítem 3.6.2, literal 3,6, del numeral 3) del artículo 79 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades Distritales, la «de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de las construcciones, ampliación, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica»;

La Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos, en un marco que garantice la seguridad privada y pública estableciendo el rol y

